



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá D. C., 14 de abril de 2020

Magistrado ponente: Néstor Javier Calvo Chaves
Expediente: 25000-23-15-000-2020-00667-00
Medio de control: Inmediato de legalidad
Objeto de control: Decreto N° 24 del 18 de marzo de 2020
Autoridad: Alcaldía Municipal de Pasca - Cundinamarca
Asunto: Inadmite control inmediato de legalidad

En virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011¹, se procede a resolver sobre la admisión del control inmediato de legalidad del Decreto N° 24 del 18 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldesa del municipio de Pasca – Cundinamarca, *“por medio del cual se restringe transitoriamente la movilidad de personas para la contención del coronavirus (COVID-19) en el municipio de Pasca - Cundinamarca”*.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 151 *ibidem*², este Tribunal es competente para conocer en única instancia del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general dictados por autoridades territoriales en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos proferidos durante los estados de excepción.

En atención a lo dispuesto en el ya referido artículo 136 *ibidem*, la Alcaldesa del municipio de Pasca - Cundinamarca remitió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para su control inmediato de legalidad, el Decreto N° 24 del 18 de marzo de 2020, *“por medio del cual se restringe transitoriamente la movilidad de personas para la contención del coronavirus (COVID-19) en el municipio de Pasca - Cundinamarca”*.

¹ **Artículo 136. Control inmediato de legalidad.** Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código. Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.

² **Artículo 151. Competencia de los tribunales administrativos en única instancia.** Los Tribunales Administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:
(...)

14. Del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

Expediente: 25000-23-15-000-2020-00667-00
Medio de control: Inmediato de legalidad
Objeto de control: Decreto N° 24 del 18 de marzo de 2020
Autoridad: Alcaldía Municipal de Pasca - Cundinamarca
Asunto: Inadmitir control inmediato de legalidad

Por reparto de la Secretaría General de esta Corporación, el control inmediato de legalidad del referido decreto fue asignado para su sustanciación y proyección a este Despacho.

En ese estado de cosas, la Sala Unitaria debe destacar que de la lectura del referido Decreto N° 24 del 18 de marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa del municipio de Pasca – Cundinamarca, se encuentra que éste no fue expedido por motivo de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que fue dispuesto por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, o en razón de los decretos legislativos suscritos por esa autoridad respecto a dicha declaratoria, sino que fue proferido en uso de las atribuciones administrativas en cabeza de la alcaldesa municipal, particularmente como política de gestión del riesgo de desastres con ocasión de la calamidad pública generada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

Por estos motivos, la Sala concluye que en el presente asunto no puede ejercerse el control inmediato de legalidad sobre el Decreto N° 24 del 18 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldesa del municipio de Pasca - Cundinamarca, razón por la cual se inadmitirá este medio de control.

Finalmente, se advierte que, en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020, la presente providencia se suscribe mediante firma escaneada.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR el control inmediato de legalidad del Decreto N° 24 del 18 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldesa del municipio de Pasca – Cundinamarca, *“por medio del cual se restringe transitoriamente la movilidad de personas para la contención del coronavirus (COVID-19) en el municipio de Pasca - Cundinamarca”*, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría de la Subsección “A” de la Sección Segunda de esta Corporación, **ORDENAR** que la presente decisión sea publicada en el link "Medidas COVID19" de la página web www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia, por la Secretaría de la Subsección “A” de la Sección Segunda de esta Corporación, al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, al correo electrónico personal institucional

Expediente: 25000-23-15-000-2020-00667-00
Medio de control: Inmediato de legalidad
Objeto de control: Decreto N° 24 del 18 de marzo de 2020
Autoridad: Alcaldía Municipal de Pasca - Cundinamarca
Asunto: Inadmite control inmediato de legalidad

de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia virtual de la presente providencia y del decreto municipal.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia, por la Secretaría de la Subsección "A" de la Sección Segunda de esta Corporación, al representante legal del municipio de Pasca - Cundinamarca, al correo electrónico destinado para notificaciones judiciales, adjuntándole copia virtual de la presente providencia.

QUINTO: ORDENAR al municipio de Pasca - Cundinamarca que publique de manera inmediata copia de la presente providencia en la página web de ese municipio.

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink that reads "Néstor J Calvo". The signature is written in a cursive style with a large, stylized 'J'.

NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES

Magistrado

dimz